



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/274/2021.**

ACTORA: Rosa López Moreno.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de mayo de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

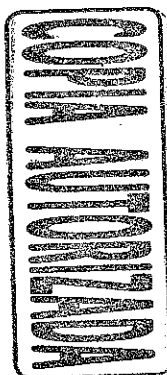
El doce de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, doce de mayo de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



ÚNICO. Con motivo del escrito en vía de alcance de seis de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que informa a este Órgano Jurisdiccional que en consideración a que el punto cinco del orden del día de la sesión del Consejo General, fue abordado el cuatro de mayo y que el proyecto de acuerdo sufrió modificaciones por lo que se realizó el engrose respectivo; en consecuencia, se **requiere** al referido Instituto, en su calidad de autoridad responsable en el presente juicio, para que dentro del término de **doce horas** contadas a partir de que quede notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente:

1. Toda vez que el punto cinco de la convocatoria de la sesión de Consejo General, se refiere a un asunto diverso al que nos concierne identificado como TEECH/JDC/213/2021; por lo anterior, **aclare** si dichas modificaciones corresponden al acuerdo IEPC/CG-A/179/2021, referente a la acreditación de la autoadscripción calificada (vínculo comunitario) en relación con lo ordenado en la sentencia en el expediente citado al rubro; y, de ser así, especifique en qué consisten dichas modificaciones.

2. En su caso, envíe copia certificada del engrose del Acuerdo correspondiente.

Apercibida dicha autoridad que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, los artículos transitorios segundo, tercero y

cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, al correo electrónico; y por **estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GGVSG/AMM/AD/LE/1

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar